CONTRATO DE COMPRAVENTA FEAB N° 0027 DE 2024, CELEBRADO ENTRE EL FONDO ESPECIAL PARA LA ADMINISTRACIÓN DE BIENES DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN Y ECOBLUE S.A.S. CON NIT: 900.964.705-5

CONSIDERACIONES: 1) Que mediante oficios Nos 20244980002881 del 15 de febrero de 2024 y 20244980005781 del 03 de abril de 2024 se allegó manifestación de la necesidad suscrita por la Gerente del Fondo Especial para la Administración de Bienes, justificando la necesidad para **"ENAJENAR LOS RESIDUOS ORDINARIOS, ELECTRICOS Y ELECTRONICOS DE LOS BIENES MUEBLES OBSOLETOS O INSERVIBLES ADMINISTRADOS POR EL FONDO ESPECIAL PARA LA ADMINISTRACIÓN DE BIENES DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN",** a través del mecanismo de **ENAJENACIÓN DIRECTA A TRAVÉS DE SUBASTA PÚBLICA,** procediendo la entidad a publicar el pliego de condiciones el 04 de abril de 2024 con el fin de que los interesados en participar en el Proceso de Contratación presentaran observaciones. **2)** Que el valor mínimo de la enajenación del bien se estableció en la suma de **CUATROCIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS M/CTE ($489),** valor del kilo de residuos ordinarios y el valor del kilo de residuos eléctricos y electrónicos, según el Sondeo de Mercado. **3)** Que de acuerdo con el "Cronograma del Proceso" el veintitrés (23) de abril de 2024, se llevó a cabo el cierre del proceso **FEAB-EB-0003-2024**, de acuerdo con la lista de proveedores publicada en el **SECOP II. 4)** Que surtidas todas las etapas del proceso de selección **FEAB-EB-0003-2024,** la Gerente del FEAB previa recomendación técnica del comité de contratación, adjudicó el Proceso de Selección, según consta en la Certificación de Adjudicación respectiva **5)** Que con la presentación de la oferta y la suscripción del contrato electrónico, el **CONTRATISTA** manifiesta que no existe ninguna causal de inhabilidad, incompatibilidad y/o prohibición, de las señaladas en la Constitución Política, en la Ley y demás normas concordantes que impidan la celebración y ejecución del presente contrato.

CLÁUSULA PRIMERA-OBJETO: ENAJENAR LOS RESIDUOS ORDINARIOS, ELECTRICOS Y ELECTRONICOS DE LOS BIENES MUEBLES OBSOLETOS O INSERVIBLES ADMINISTRADOS POR EL FONDO ESPECIAL PARA LA ADMINISTRACIÓN DE BIENES DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN

ALCANCE: EL PRIMER LOTE ESTÁ INTEGRADO POR LOS BIENES RELACIONADOS A CONTINUACION:

Descripción	Cantidad	Peso estimado
Armas blancas	9	4,2
Arma	2	0,8
Celular-peligrosos	2	0,1
TOTAL PESO ESTIMADO		**5,1**

CLÁUSULA SEGUNDA-VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO: De conformidad con el resultado de la diligencia de apertura de sobres se ha establecido como valor por kilo el siguiente:

ORDINARIOS	KILOGRAMO	**$500**
ELECTRICOS Y ELECTRONICO	KILOGRAMO	**$500**

EL VALOR AQUÍ CONSIGNADO SE ENCUENTRA SOPORTADO CON EL ANEXO NO. 01 DEL PRESENTE CONTRATO.

El comprador deberá asumir el 100% de los costos directos e indirectos que se generen con ocasión de la enajenación de los bienes muebles.

PÁRAGRAFO PRIMERO: El valor final del contrato, será el resultado de la cantidad de bienes enajenados durante el plazo de ejecución del contrato, el cual se establecerá en el acta de liquidación.

PÁRAGRAFO SEGUNDO: Los impuestos y retenciones que surjan del presente contrato corren por cuenta del CONTRATISTA y cumplirá las obligaciones fiscales que ordene la normatividad vigente.

PÁRAGRAFO TERCERO: Por tratarse de un proceso enajenación directa a través de subasta pública, para el presente contrato no hay erogación presupuestal por parte del Fondo Especial para la Administración de Bienes, por tal motivo no se requiere disponibilidad presupuestal.

CONTRATO DE COMPRAVENTA FEAB N° 0027 DE 2024, CELEBRADO ENTRE EL FONDO ESPECIAL PARA LA ADMINISTRACIÓN DE BIENES DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN Y ECOBLUE S.A.S. CON NIT: 900.964.705-5

CLÁUSULA TERCERA-FORMA DE PAGO: Una vez, verificado entre el contratista y el designado por el FEAB el peso de los bienes a enajenar, se establecerá el valor final del lote, de acuerdo con los valores unitarios ofrecidos, lo cual quedará consignado en un acta, así se establecerá la suma de dinero a consignar en la cuenta bancaria dispuesta por el FEAB, descontando el depósito inicialmente consignado.

Para lo cual se deberán realizar la(s) respectiva(s) consignación(es) en la siguiente cuenta:

BANCO	No. CUENTA CORRIENTE	A FAVOR	NIT	CONVENIO	Referencia N°1
Banco Agrario de Colombia	331920003646	Fondo Especial para la Administración de Bienes (FEAB)de la FGN	901148337-1	13872	Código de concepto: 4, Venta de bienes muebles y / o inmuebles.

Una vez, se tenga la respectiva consignación se autorizará el retiro de los bienes.

NOTA. 1: Los bienes que sean entregados para la administración del FEAB durante el plazo de ejecución del contrato y que se enmarquen como **RESIDUOS ORDINARIOS, ELECTRICOS Y ELECTRONICOS**, podrán ser enajenados dentro del presente contrato, caso en el cual será comunicado directamente por el FEAB al contratista con el fin de coordinar la visita para suscribir el acta de pesaje, lo que dará lugar a la consignación del pago dentro de los cinco (5) días siguientes. Para los nuevos lotes de RESIDUOS ORDINARIOS, ELECTRICOS Y ELECTRONICOS, se mantendrán las mismas condiciones pactadas en el presente contrato.

CLÁUSULA CUARTA-PLAZO Y LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO: El plazo de ejecución será hasta el 27 de diciembre de 2024, a partir de la suscripción del acta de inicio.

El lugar de ejecución del contrato será a nivel nación, por cuanto dependerá del lugar donde se encuentren ubicados los bienes muebles “residuos” puestos a disposición del Fondo Especial para la Administración de Bienes de la Fiscalía General de la Nación.

CLÁUSULA QUINTA-OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: Serán a cargo del contratista, además de las consagradas en la ley, conforme con la naturaleza del contrato a celebrar, las siguientes: **A) OBLIGACIONES GENERALES. 1)** Cumplir con las condiciones jurídicas y financieras del contrato. **2)** Asumir el pago de salarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral del personal que contrate para la ejecución del contrato, lo mismo que el pago de honorarios, los impuestos, gravámenes, aportes y servicios de cualquier género que establezcan las leyes colombianas y demás erogaciones necesarias para la ejecución del contrato. Es entendido que todos estos gastos han sido estimados por el **CONTRATISTA** e incluidos en el precio de su oferta. **3)** Mantener reserva de la información o documentos que conozca con ocasión de la ejecución del contrato. **4)** Suministrar al supervisor del contrato toda la información que le sea solicitada para verificar el correcto y oportuno cumplimiento de las obligaciones que contrae. **5)** Acatar y aplicar de manera diligente las observaciones y recomendaciones impartidas por el supervisor del contrato. **6)** Asistir a las reuniones que sean convocadas por el supervisor del contrato, para revisar el estado de ejecución de este, el cumplimiento de las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA** o cualquier aspecto técnico referente al mismo. **7)** Responder ante las autoridades competentes por los actos u omisiones que ejecute en desarrollo del contrato, cuando en ellos se cause perjuicio a la administración o a terceros. **8)** Reparar los daños e indemnizar los perjuicios que cause al **FONDO ESPECIAL PARA LA ADMINISTRACIÓN DE BIENES DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN** por el incumplimiento del contrato. **9)** Mantener afiliados a la Administradora de Riesgos Laborales (ARL) al personal que designe para la ejecución del contrato. **10)** Informar cuando sea procedente, cambios en la composición del capital social de la persona jurídica; la existencia de pactos o acuerdos de accionistas; su pertenencia o no a un grupo empresarial, si se trata de una matriz, subordinada, o sucursal de sociedad extranjera, así como la información relevante de índole jurídica, comercial o financiera, de la persona jurídica o de sus representantes legales, socios o accionistas. **11)** Proveer la información cuando tenga ocurrencia una situación que implique una modificación del estado de riesgos de la situación jurídica del proponente existente al momento de proponer o de celebrar el contrato, como sería el caso de la existencia de investigaciones, medidas de aseguramiento o condenas proferidas en Colombia o en el extranjero. **12)** Presentar denuncia cuando tenga conocimiento de la comisión de una conducta punible que pueda ser constitutiva de actos de

corrupción. La omisión de este deber, constituye un incumplimiento grave de las obligaciones por parte del contratista, que puede dar lugar a la declaratoria de incumplimiento o al ejercicio de acciones contractuales por el perjuicio o el daño que este tipo de conductas lesivas causan al patrimonio económico de la nación, y que bien pueden exceder el valor de la contratación. **13)** Cumplir la reglamentación legal vigente relacionada con el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el trabajo SGSST. **14)** Las demás inherentes al objeto y la naturaleza del contrato y aquellas indicadas por el supervisor para su cabal cumplimiento.

B) OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:

1. Cumplir con el objeto del contrato y las especificaciones técnicas establecidas en el Anexo No 3.
2. Realizar la gestión integral de los bienes muebles “residuos” a recolectar, entendiéndose como las actividades de: recolección, transporte, recuperación, aprovechamiento, tratamiento y/o disposición final de la totalidad de los bienes muebles “residuos” que entregue el FEAB a nivel nacional.
3. Suscribir las actas que resulten con ocasión y ejecución del contrato.
4. Realizar junto al supervisor del contrato el cronograma de recolección, dentro de los 5 días siguientes a la firma del contrato.
5. Realizar la recolección, tratamiento y disposición final de los materiales que entregue el FEAB donde se indique de acuerdo al cronograma de recolección concertado con el supervisor del contrato y cumpliendo lo establecido en la normatividad ambiental vigente.
6. Garantizar que el transporte de los residuos a las instalaciones de la empresa gestora o receptora cumpla con la normatividad vigente para el transporte de mercancías y/o sustancias peligrosas.
7. Tratar los residuos en formas que no presenten riesgos de contaminación ambiental, y asegurar su completa disposición, aprovechamiento y/o tratamiento para evitar usos ilícitos.
8. Garantizar que el transporte de los residuos a las instalaciones de la empresa gestora o receptora cumpla con la normatividad vigente para el transporte de mercancías y/o sustancias peligrosas.
9. Tratar los residuos en formas que no presenten riesgos de contaminación ambiental, y asegurar su completa disposición, aprovechamiento y/o tratamiento para evitar usos ilícitos.
10. Cumplir con la normatividad aplicable vigente en materia ambiental y Seguridad y salud en el Trabajo para el tipo de actividades tendientes al cumplimiento del contrato.
11. Garantizar que, durante la ejecución del contrato, se encuentre vigente su licencia ambiental, así como las de las compañías gestoras ambientales aliadas si es del caso, para la adecuada gestión de los RAEES.
12. Asumir todos los costos que se generen con ocasión del cumplimiento contractual, incluyendo los transportes, fletes y demás erogaciones económicas afines al objeto de este contrato.
13. Las demás actividades necesarias para la correcta ejecución del contrato.
14. Las demás inherentes al objeto y la naturaleza del contrato.

CLÁUSULA SEXTA-OBLIGACIONES DEL FONDO ESPECIAL PARA LA ADMINISTRACIÓN DE BIENES DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN: Será de cargo del FEAB, además de las consagradas en la ley conforme con la naturaleza del presente contrato, el cumplimiento de las siguientes obligaciones:

1. Entregar materialmente el (los) bien (es) objeto del contrato y recibo a satisfacción del soporte por parte del supervisor.
2. Realizar un inventario en el que se verifique el (los) bien(es) adjudicado(s).
3. Ejercer el control sobre el cumplimiento de las obligaciones del contrato a través del supervisor del contrato.
4. Suministrar oportunamente la información necesaria y que requiera el contratista con el fin de proceder a la entrega del bien adjudicado.
5. Autorizar la entrega del bien adjudicado, previa revisión del cumplimiento de los requisitos legales.
6. Informar por escrito al contratista el nombre e identificación de los funcionarios que se encuentran delegados para verificar y acompañar la inspección del bien.
7. Rendir informe mensual, con el fin de dar cumplimiento a las funciones asignadas al supervisor en el

CONTRATO DE COMPRAVENTA FEAB N° 0027 DE 2024, CELEBRADO ENTRE EL FONDO ESPECIAL PARA LA ADMINISTRACIÓN DE BIENES DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN Y ECOBLUE S.A.S. CON NIT: 900.964.705-5

Manual de Contratación del Fondo Especial para la Administración de Bienes de la Fiscalía General de la Nación.

8. Las demás que señale la ley y complementarias.

CLÁUSULA SÉPTIMA-SUPERVISIÓN. La responsabilidad del control y seguimiento de la ejecución del presente contrato estará a cargo del Supervisor, función que será desempeñada por el (la) Gerente del Fondo Especial para la Administración de Bienes de la Fiscalía General de la Nación - FEAB, o el funcionario que se designe, quien cumplirán con lo consagrado en el Estatuto General de Contratación Pública, el manual de contratación del Fondo Especial para la Administración de Bienes de la Fiscalía General de la Nación - FEAB y en las demás normas vigentes dispuestas para ello. El Supervisor tramitará todas las cuestiones relativas al desarrollo del contrato y será quien certifique sobre su ejecución. Además de las que le asigne la ley y el Manual de Contratación adoptado por el FEAB, el Supervisor tendrá la obligación de informar sobre el cumplimiento de las obligaciones en las fechas previstas, y en el evento en que se requiera. Adicionalmente deberá: a) Hacer cumplir a cabalidad las condiciones pactadas en el presente contrato, las cuales solamente podrán ser modificadas previo cumplimiento del trámite dispuesto para tal fin por el FEAB, según el procedimiento establecido y una vez se alleguen los documentos pertinentes. b) Elaborar los informes requeridos para soportar los pagos que deban efectuar al Fondo para la Administración de Bienes de la Fiscalía General de la Nación. c) Exigir al **CONTRATISTA** la ejecución idónea y oportuna del contrato. d) Elaborar oportunamente y remitir al FEAB las actuaciones resultantes de la ejecución contractual para que reposen en la carpeta del contrato, especialmente: i) informe de ejecución del contrato. e) Responder por los hechos y omisiones que le fueren imputables en los términos previstos en el artículo 53 del Estatuto de Contratación Administrativa y los artículos 83 a 86 de la Ley 1474 de 2011.

PARAGRAFO: Las modificaciones de la supervisión se realizarán mediante comunicación oficial suscrita por la gerente del FEAB, la cual será remitida tanto al nuevo designado como a la Subdirección de Gestión Contractual para que repose en el expediente contractual.

CLÁUSULA OCTAVA – GARANTIAS: Para el presente contrato no se considera necesario la constitución de garantías, por cuanto los proponentes para participar en el proceso precontractual efectuaron un depósito.

CLÁUSULA NOVENA-CONTROVERSIAS CONTRACTUALES: Las controversia o diferencia de carácter patrimonial que se puedan suscitar en el marco de la ejecución del presente contrato, se resolverán de conformidad con lo establecido en el Manual de Contratación del FEAB, adoptado mediante Resolución No. 000020 del 28 de septiembre de 2020.

CLÁUSULA DÉCIMA-CESIÓN Y SUBCONTRATOS. El CONTRATISTA no podrá ceder total o parcialmente el presente contrato, ni subcontratar el objeto del mismo a personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras, salvo autorización escrita del Gerente del FEAB para este contrato

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA-LIQUIDACIÓN: El presente contrato será objeto de liquidación de conformidad con el numeral 3.3.1. del Manual de Contratación FEAB.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA-EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL. **EL CONTRATISTA** se obliga a desarrollar el objeto contractual por su cuenta y riesgo bajo su exclusiva responsabilidad. Por lo tanto, este contrato no genera vínculo laboral alguno entre **EL CONTRATISTA** y el **FONDO ESPECIAL PARA LA ADMINISTRACIÓN DE BIENES DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN**, ni éste último con relación a las personas que emplee **EL CONTRATISTA** para la ejecución del mismo.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA-COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN. El contratista manifiesta su apoyo irrestricto a los esfuerzos del Estado colombiano contra la corrupción. Si se comprueba el incumplimiento del contratista, sus empleados, representantes, asesores o de cualquier otra persona que en el Proceso de Contratación actúe en su nombre, es causal suficiente para la terminación anticipada del contrato, sin perjuicio de que tal incumplimiento tenga consecuencias adicionales.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA-TERMINACIÓN. El contrato se terminará: El presente contrato se terminará: a) Por mutuo acuerdo de las partes; b) Por el vencimiento del plazo del contrato; c) Por el acaecimiento de circunstancias de caso fortuito o fuerza mayor que impidan de manera definitiva la continuidad de la ejecución del contrato debidamente justificada; d) Por el incumplimiento de las obligaciones adquiridas por cualquiera de las partes; decretada por juez competente, previo procedimiento judicial. e) Si existiera información

CONTRATO DE COMPRAVENTA FEAB N° 0027 DE 2024, CELEBRADO ENTRE EL FONDO ESPECIAL PARA LA ADMINISTRACIÓN DE BIENES DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN Y ECOBLUE S.A.S. CON NIT: 900.964.705-5

sobreviniente durante el plazo establecido para la ejecución del contrato, acerca de conductas relacionadas con actos de corrupción, el origen ilícito de los fondos u otras circunstancias de las cuales se derive el aumento considerable de los riesgos para el FEAB. f) Las demás que determine la ley. **PARÁGRAFO**: Si se da por terminado el contrato, por las situaciones anteriores; no generará obligaciones ni pagos a favor del Contratista por parte del FEAB.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA–PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente contrato se entiende perfeccionado y podrá ejecutarse con la firma de las partes.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA– DOMICILIO. Para todos los efectos, las partes acuerdan como domicilio contractual la ciudad de Bogotá, D.C.

Este complemento es aprobado por las partes con la suscripción electrónica del contrato a través de la plataforma Secop II.

IVETT LORENA SANABRIA GAITÁN
Gerente

	Nombre	Firma	Fecha
Proyectó	María Camila Mendoza Zubiría– Profesional de Gestión III		03/05/2024
Revisó	Laura Jicela Téllez Gonzalez – Profesional Experto SGC		23/05/2024
Aprobó	Raul Javier Manrique Vacca/Subdirector Nacional de Gestión Contractual		23/05/2024
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			